



Resolución de Secretaría General

Nro. 0017-2019-MINAGRI-SG

Lima, **18 FEB. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 255-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 063-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 179-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, con el Oficio N° 054-2019-MINAGRI-PCC de fecha 21 de enero de 2019, la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones de Competitividad - PCC, solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, una asignación de recursos hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Soles) con la finalidad de atender los proyectos de Reconversión Productivo Agropecuaria, que tienen en cartera solicitados por las organizaciones en el Año Fiscal



2019; pedido que se sustenta en el Informe N° 04-2019-MINAGRI-PCC/UPSE de fecha 22 de enero de 2019;

Que, cabe precisar que el Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, pertenece al ámbito de competencia del MINAGRI;

Que, en virtud a ello, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 063-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 13 de febrero de 2019, señala que el PCC cuenta con una cartera de treinta (30) proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria, pertenecientes a distintos departamentos que benefician a 644 productores a nivel nacional, para lo cual se requiere una inversión de S/ 55 677 280,00 (Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Soles) de los cuales S/ 54 055 611,65 (Cincuenta y Cuatro Millones Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Once y 65/100 Soles) destinados para el financiamiento de proyectos; y, hasta la suma de S/ 1 621 668,35 (Un Millón Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Ocho y 35/100 Soles) para el pago de la comisión de confianza; asimismo, señala que adicionalmente el PCC solicita S/ 4 322 720,00 (Cuatro Millones Trescientos Veintidós Mil Setecientos Veinte y 00/100 Soles) para financiar gastos operativos relacionados con el monitoreo, seguimiento y formulación de proyectos de reconversión productiva agropecuaria, el cual comprende la contratación de consultorías y de servicios para brindar la asesoría técnica a las organizaciones la formulación de los proyectos de reconversión, la elaboración de planes manejo de cultivo, y seguimiento y monitoreo de los Proyectos de Reconversión Productiva; así como gastos relacionados al financiamiento de comisiones de servicios y alquileres de vehículos para la verificación a organizaciones que se encuentran en lugares apartados y poco accesibles;

Que, en ese sentido, considera que es factible autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el presupuesto del Pliego 013 MINAGRI para financiar el pago de proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria del Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Soles) de los cuales, S/ 35 677 280,00 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Soles) serán destinados a financiar proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria y el pago de la comisión de confianza; y, hasta la suma de S/ 4 322 720,00 (Cuatro Millones Trescientos Veintidós Mil Setecientos Veinte y 00/100 Soles) serán destinados a financiar gastos operativos relacionados con la misma actividad;

Que, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: a)





Resolución de Secretaría General

Nro. 0017-2019-MINAGRI-SG

Lima, **18 FEB. 2019**

Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que, en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorandum N° 255-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de fecha 13 de febrero de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, conforme al sustento técnico del Informe N° 063-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de fecha 13 de febrero de 2019;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);"

Que, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal solicitada; no obstante, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación



presupuestaria propuesta por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
DE LA	:		(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura - Administración Central	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	:	5005813 Reconversion Productiva en el VRAEM	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:		
2.4 Donaciones y Transferencias	:		40 000 000,00
TOTAL HABILITADOR			40 000 000,00
A LA			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	012 Programa de Compensacion para la Competitividad	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	:	5005813 Reconversion Productiva en el VRAEM	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:		
2.3 Bienes y Servicios	:		4 322 720,00
2.5 Otros Gastos	:		35 677 280,00
TOTAL HABILITADO			40 000 000,00



Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto



Resolución de Secretaría General

Nro. 0017-2019-MINAGRI-SG

Lima, **18 FEB. 2019**

a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese





JAVIER ENRIQUE GALDOS CARVAJAL
Secretario General